

1824 MI BC “Capacitar a 30 mujeres con discapacidad en la temática de la defensa de los derechos humanos, inclusión e igualdad de género del Estado de Baja California”

Índice

I. Introducción	3
II. Justificación	4
III. Marco normativo	6
IV. Marco metodológico	13
V. Desarrollo	14
VI. Recomendaciones	18
VII. Conclusiones	19
VIII. Bibliografía	21
IX. Anexos	22

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES a través del Instituto de la Mujer INMUJER para el Estado de Baja California, en colaboración con diferentes mujeres expertas y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hicieron posible la capacitación de mujeres bajacalifornianas a través de un proceso de enseñanza aprendizaje, con una metodología teórica práctica, mediante el diseño de 3 Talleres de Empoderamiento para mujeres con discapacidad.

Este trabajo realiza un abordaje de temas como Igualdad de Género, liderazgo, derechos de las mujeres con discapacidad, inclusión, derecho a la familia, trata de personas, factores de protección frente al abuso sexual y empoderamiento.

A través del desarrollo de estos talleres, se realizaron presentaciones, discusiones, sensibilizaciones y diversas exposiciones temáticas, siempre bajo la perspectiva de género, sobre los que más adelante se abordará con mayor detenimiento.

En el presente informe, se presentará primeramente la justificación, donde se tratará el marco teórico conceptual y la metodología, los objetivos, el desarrollo, una serie de recomendaciones derivadas del desarrollo de los 3 talleres, sobre la trascendencia y la continuidad, las conclusiones y por último una sección de bibliografía y anexos.

II. JUSTIFICACIÓN

Las mujeres con discapacidad son uno de los grupos de población que históricamente han sido marginados, es innegable la existencia de un vínculo fuerte entre la discapacidad y la pobreza.

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a mayores desventajas sociales, en este contexto de vulnerabilidad, las mujeres tienen más probabilidades de sufrir violencia de género, abuso y problemas de salud, con frecuencia ven afectados sus derechos sexuales y reproductivos, mientras que las probabilidades bajan respecto a las oportunidades de educación, empleo, acceso a servicios públicos y programas de prevención.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006, hace constar la preocupación de los Estados miembros al notar que, a pesar de instrumentos, programas y políticas públicas, «[...] las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo [...]»

Siendo el objetivo de dicha Convención el asegurar «[...] el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad [...]» y al existir alrededor de mil millones de personas con estas condiciones en el mundo y encontrarse el ochenta por ciento de las mismas en condición de pobreza, según cifras de la ONU. En cuanto a la Agenda 2030, un informe del 2018 de la ONU señala que la discapacidad se debe transversalizar en la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La discriminación sigue siendo un obstáculo importante para la participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y por lo que es importante que se incluyan en proyectos educativos y de capacitación, para fortalecer el capital humano y poder hacer frente contra la pobreza y la desigualdad.

Por lo anterior, resulta fundamental capacitar a mujeres con discapacidad en temas de derechos humanos, inclusión y género, a fin de empoderarlas para que sean promotoras del respeto a sus derechos y puedan incidir en el diseño y ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos humanos e inclusión dentro y fuera de sus comunidades.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de las mujeres con discapacidad en Baja California para que cuenten con herramientas para identificar y erradicar violencia de género y la discriminación, a través de la impartición de tres talleres sobre empoderamiento para mujeres con discapacidad, que les permita ser promotoras de los derechos humanos de las mujeres en los espacios en los que se desarrollen.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Empoderar y fortalecer el liderazgo de las mujeres con discapacidad.
- Capacitar a las mujeres con discapacidad para que puedan ser replicadoras y puedan identificar violaciones a los derechos humanos y conozcan las instancias en donde se pueden quejar o denunciar.
 - Capacitar a personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que la institución tenga la posibilidad de replicar los talleres.
- Brindar herramientas para el pleno desarrollo de habilidades.
- Crear círculos de sororidad entre las mujeres con discapacidad.

III. MARCO NORMATIVO

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género y empoderamiento de las mujeres y niñas. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Convención contra todas las formas de Discriminación a hacia la Mujer

En los artículos 1 y 2 se define la discriminación como toda distinción o exclusión basada en el sexo que tenga como finalidad la restricción o anular el reconocimiento o ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y condena toda forma de discriminación y se compromete a seguir una política encaminada a eliminar toda discriminación hacia la mujer y para lograrlo realizará diversas acciones, incluidas las de carácter legislativo, y abunda en el artículo 4o al consignar que podrá tomar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres y estas no serán consideradas discriminación.

El Comité CEDAW realiza evaluaciones periódicas al estado mexicano, formulando observaciones, siendo el último el Noveno Informe, realizado el 6 de julio del 2018; que entre otros puntos recomendó:

En el punto 10 “reitera recomendaciones anteriores (CEDAW / CMEX / CO / 7-8, párrafo 12) en el sentido de reforzar el combate a la delincuencia organizada de conformidad a los Derechos Humanos, y con ello eliminar los niveles de inseguridad y violencia que afecta a mujeres y niñas.”

En el punto 12 refiere que de conformidad con el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la ONU, y el 5.1 se reforme el artículo 73 Constitucional, que permita tener un Código Penal único, o establecer una base mínima que garantice los derechos de las Mujeres a través de una Ley General en materia penal. Contar con un mecanismo judicial para casos de discriminación de la mujer, donde se garantice la aplicación de los recursos destinados para dicha actividad, como establecer los

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

recursos necesarios, tiempo y metas para aplicar las leyes de prevención y atención de la discriminación de la mujer, en particular a las mujeres indígenas, afro Mexicanas, migrantes, mujeres con discapacidades y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.

En el punto 24 el Comité CEDAW, en su Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, la actualiza en la Recomendación General N° 19, y la reitera en el inciso a) “se adopten medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, incluso abordando las causas fundamentales de esa violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de la mujer; investigar, enjuiciar y castigar adecuadamente a los perpetradores, uniformar los protocolos de investigación policial sobre el feminicidio en todo el Estado parte; evaluar el impacto de la Alerta de Género”.

Convención Belém Do Pará

En el artículo 3, 4, 5, 6 y 7 establecen el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, al reconocimiento, goce y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas en instrumentos internacionales de Derechos Humanos, reconociendo que la violencia ejercida contra la mujer impide el ejercicio de estos hacia la mujer y la obligación del estado para realizar acciones de prevención, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) y su Protocolo

Reconoce de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la determinación de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir esos derechos, consagrando el modelo social y de derechos humanos de la

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

discapacidad. Este instrumento se estructura sobre dos columnas principales: la igualdad y no discriminación y los derechos diversificados para este colectivo, por lo cual se considera también como una herramienta de desarrollo a favor de estas poblaciones, en la cual se agrupan el reconocimiento de los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales en un solo instrumento, con un nivel sin precedentes de la participación de la sociedad civil, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. Desde su Preámbulo, inciso «p», los Estados Parte se expresaron «Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición», para después en su artículo 5, inciso 1, sobre Igualdad y no discriminación señala que «Los Estados Parte reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna».

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece la coordinación entre Federación, Estados, y municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres desde la perspectiva de género a través del funcionamiento del Sistema Nacional para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las Mujeres definiendo las competencias de cada institución de gobierno, como la definición de tipos y modalidades de la violencia hacia las Mujeres y niñas, como los temas de solicitud de alerta de Género, órdenes de protección y el funcionamiento de refugios.

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Establece la coordinación entre Federación, Estados, y municipios que tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

mujeres a través de la descripción del funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres estableciendo el ámbito de los derechos sociales y políticos especialmente en los temas de educación, promoción para el trabajo y la participación política.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Tiene como objetivo prevenir y eliminar la discriminación hacia cualquier persona estableciendo las medidas de inclusión a través de las acciones afirmativas, y el funcionamiento del Consejo Nacional para prevenir la discriminación, otorgándole facultades para recibir quejas de actos de discriminación, trámite y sustanciación, conciliación, investigación, de resolución, medidas de reparación y ejecución de estas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En su artículo primero establece el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tiene como objeto el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, promoción de los Derechos Humanos de conformidad con la Constitución Mexicana y Tratados Internacionales, el funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes estableciendo los criterios para una política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y la coordinación entre Federación, Estados y municipios.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Baja California

En su artículo primero establece que el objeto de la Ley es establecer las bases para garantizar una vida libre de violencia hacia las Mujeres, como la coordinación entre estados y municipios desde la perspectiva de género. Define los tipos y modalidades de violencia hacia la mujer, como la alerta de género y establece el

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia hacia las Mujeres, mismo que elaborará un Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres en el Estado.

Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California

Se establece que el Ejecutivo Estatal y los municipales se coordinaran con el Instituto Estatal de las Mujeres, se establecerá el Sistema, Programa y la Observancia Estatal de la igualdad entre mujeres y hombres y que los municipios implementaran una política de igualdad

Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California

La Ley establece la figura de un consejo para prevenir y atender la violencia familiar que preside la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia y que será el responsable de elaborar un Programa para la atención y prevención de la violencia , además establece como una función de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia en la fracción IX “ llevar un registro de los procedimientos conciliatorios instaurados a efecto de tener seguimiento de los mismos y conocer su estado”; y por otro lado, establece también que “ La Procuraduría, a instancia de las partes en conflicto de violencia familiar, podrá resolver sus diferencias a través del procedimiento conciliatorio previsto por el CAPITULO VII, de la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de las personas menores de dieciocho años de edad y la familia en el Estado de Baja California.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California

El objetivo de la Ley es prevenir y erradicar toda discriminación y en específico a las mujeres sea de parte de una autoridad como de persona física. Las autoridades estatales y municipales, dentro de sus respectivas funciones, realizaran acciones para combatir la discriminación, asignándole a la Comisión Estatal de los Derechos

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Humanos investigar y en su caso sancionar administrativamente los casos de discriminación.

Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Baja California

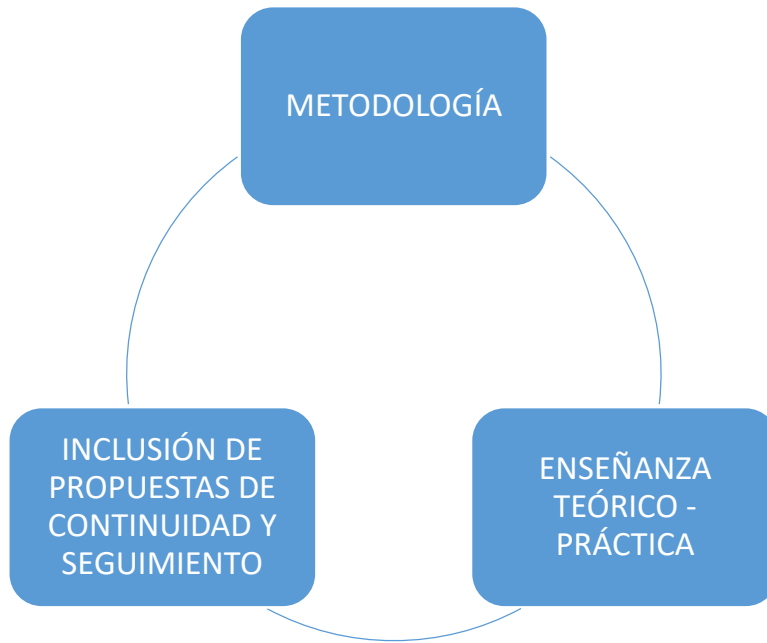
La Ley establece la garantía de respetar, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de la creación de un Sistema de Protección Estatal donde se deberán coordinar con la Federación, estado y municipios donde estos dos últimos elaborarán un programa local de protección a los niños, niñas y adolescentes.

IV. MARCO METODOLÓGICO

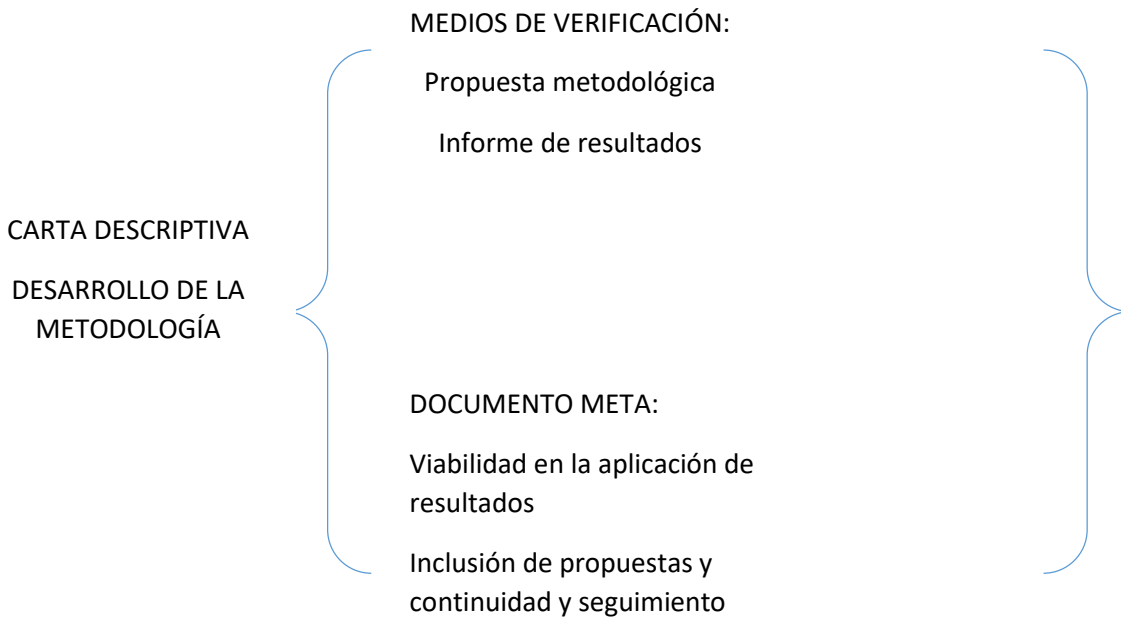
La metodología se basó en un enfoque basado en derechos, donde las participantes se alientan a adoptar una actitud como sujetas de derechos para defenderse así mismas y a sus comunidades.

El taller se desarrolló siempre en un entorno inclusivo y con diversidad de cultura, discapacidad, religión, situación socioeconómica, raza, edad y orientación sexual, donde cada una de las participantes pudieran ser colideres del taller demostrando que son expertas en sus propias necesidades como mujeres con discapacidad por lo que tienen la capacidad de hacer frente a la doble discapacidad que enfrentan.

El taller tuvo un énfasis en las soluciones y éxitos no en los problemas, empoderándolas para ser agentes de cambio para crear e implementar soluciones; así mismo se buscó construir de manera colectiva, aprendiendo unas de otras.



PROCESO DE RESULTADOS



“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

V.- DESARROLLO

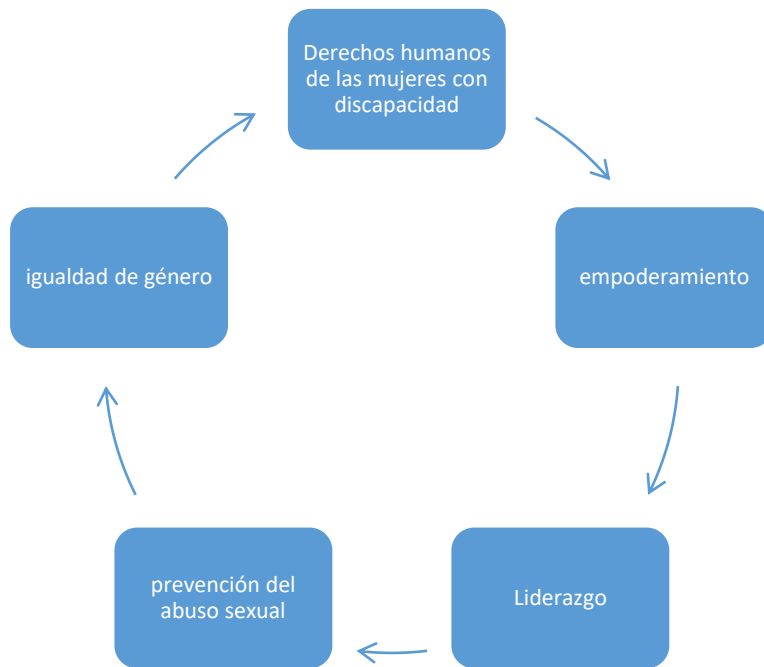
Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalan que a nivel mundial se estima que un 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad. Mientras que en México y en Baja California el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2012) indica que el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) representa el 6.6 y 6.8% respectivamente.

Las mujeres con discapacidad son uno de los grupos de población que históricamente han sido marginados, es innegable la existencia de un vínculo fuerte entre la discapacidad y la pobreza.

Las mujeres con discapacidad enfrentan a mayores desventajas sociales, en este contexto de vulnerabilidad, las mujeres tienen más probabilidades de sufrir violencia de género, abuso y problemas de salud, con frecuencia ven afectados sus derechos sexuales y reproductivos, mientras que las probabilidades bajan respecto a las oportunidades de educación, empleo, acceso a servicios públicos y programas de prevención.

Con la puesta INMUJER en colaboración con la CEDHBC pone en marcha este taller el cual busca crear un entorno donde las participantes tengan una serie de actividades en un ambiente inclusivo y accesible, en el cual se les brinden oportunidades de capacitación que las doten de herramientas que les permitan desarrollar habilidades para asumir roles de liderazgo en sus comunidades.

Ejes de trabajo:



En el taller de empoderamiento para mujeres con discapacidad se realizaron actividades de capacitación en los temas de igualdad de género, empoderamiento, liderazgo, prevención del abuso sexual, derechos humanos de las mujeres con discapacidad, con el objetivo de formar a mujeres con discapacidad a fin de empoderarlas para que sean promotoras del respeto a sus derechos y puedan incidir en el diseño y ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos humanos e inclusión.

En el caso del grupo en Ensenada, asistieron más de 30 mujeres, no hubo límite de edad, así que participaron desde adolescentes hasta mujeres mayores, con discapacidades de diferentes tipos, es decir hubo mujeres con discapacidad física, intelectual y sensorial, estudiantes, madres solteras, mujeres casadas, hubo una

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

asistencia plural. Fue el Municipio en el que hubo mayor cantidad de participantes, las cuales se distinguieron por ser muy participativas, compartieron muchas experiencias y siempre hubo un diálogo muy abierto entre ellas y las ponentes, en un ambiente lleno de confianza.

El intercambio de ideas fue muy enriquecedor, las participantes compartieron temores, obstáculos y logros, en la actividad de empoderamiento hubo incluso lágrimas de emoción, las participantes lograron construir lazos de amistad puesto que no se conocían entre sí.

El segundo taller se desarrolló en la ciudad de Tijuana, en este caso la cantidad de asistentes fue menor. Participaron mujeres de diferentes edades, profesiones y discapacidades, este taller fue muy especial porque se celebró en el marco del día naranja, lo que permitió tomar conciencia sobre el problema de la violencia hacia la mujer y particularmente a las mujeres con discapacidad, además de que se realizó un decorado especial para tomar las fotografías que acreditaban haber concluido la capacitación y también recibieron la visita de la Directora del Instituto de la Mujer de Baja California y de la Presidenta del Patronato DIF en el Estado, para hacer la foto oficial del día naranja.

Las participantes tuvieron varios ejercicios de reflexión de manera oral y escrita, lo que permitió que algunas externaran sus preocupaciones y sobretodo que comenzaran con la construcción de su proyecto de vida, esto con el fin de poder vincularlas con las instancias institucionales que puedan apoyarlas para acercarse a la realización de su proyecto. Este punto es fundamental puesto que muchas mujeres tienen interés de concluir estudios, emprender, tener una familia, pero no han tenido las oportunidades para adquirir las herramientas necesarias para conseguirlos, de acuerdo a sus comentarios algunas viven esa falta de comprensión o apoyo en sus propios hogares.

El último taller se realizó en el municipio de Mexicali, igualmente la convocatoria fue para todas las edades, por lo que es difícil hablar de una edad promedio entre las

participantes, sin embargo, fue plural. La asistencia fue similar a la de Tijuana en cantidad. Un momento muy emotivo fue la actividad de empoderamiento en la cual participó una joven con discapacidad que contó su experiencia como deportista, esposa, candidata a diputada y representante de México en concurso de Miss Wheelchair. Esta participación fue muy importante pues es otra experiencia clara de cómo enfrentar las barreras del entorno y también les permitió ver que sí se pueden hacer más cosas de las que se creen capaces.

Los tres talleres fueron muy interesantes puesto que fueron una oportunidad en la que mujeres con discapacidad de diferente origen, se conocieron, se formó una plataforma de contacto donde comparten información sobre temas de interés.

Si bien en un inicio se puede dar una catarsis, contribuye para crear un momento de intimidad y las historias que compartieron a lo largo de los 3 talleres y que, junto con los conocimientos nuevos, para la mayoría, ayudaron a su empoderamiento.

En este punto es importante destacar que las actividades de liderazgo y yoga fueron las más exitosas, puesto que permitieron a las mujeres participantes estar en contacto con sus emociones, abrirse en un espacio de cordialidad y fue muy satisfactorio para ellas, despertándoles el interés de seguir participando en actividades como esa, lo cual es muy importante pues se espera que todas ellas se conviertan en promotoras de derechos humanos de las personas con discapacidad y defensoras de los derechos por el trato digno de todas las personas.

El desarrollo de este tipo de actividades promueve una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres con discapacidad, así como su empoderamiento en la sociedad, permite formar activistas con conocimiento en derechos humanos y buscar la incidencia en políticas públicas y multiplicar el conocimiento sobre el tema. Además de formar servidores públicos de las instituciones participantes para la impartición de talleres de derechos humanos de las mujeres con discapacidad,

VI.- Recomendaciones:

A continuación, se enlistan una serie de recomendaciones a partir de los resultados y hallazgos en los distintos talleres llevados a cabo con mujeres con discapacidad:

- Reforzar la legislación local en materia de garantía de derechos de niñas y mujeres con discapacidad.
- Visibilizar a las niñas y mujeres con discapacidad en la legislación vigente.
- Diseñar mayores y mejores políticas públicas enfocadas a garantizar que las niñas y mujeres con discapacidad puedan ejercer sus derechos humanos en la vida pública y privada.
- Difundir los compromisos internacionales que México ha adquirido en materia de derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad incluyendo los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- Incrementar los presupuestos orientados a la protección de los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad.
- Capacitar a las personas en el servicio público sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Elaborar materiales accesibles orientados a la prevención de violencia de género.
- Diseñar mecanismos con accesibilidad para la presentación de denuncias por violencia de género.
- Elaborar e impartir talleres específicos de prevención de violencia de género con apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y en coordinación con organismos de la sociedad civil e instituciones que atiendan a personas con discapacidad auditiva.
- Elaborar ferias de empleo para mujeres con discapacidad.

- Desarrollar cursos de capacitación laboral y para el empleo de las mujeres con discapacidad.
- Generar y otorgar becas educativas para mujeres con discapacidad, en especial para madres con discapacidad y/o madres de personas con discapacidad.
- Impartir cursos de empoderamiento económico y emprendimiento para mujeres con discapacidad.
- Generar círculos de apoyo psicológico para mujeres y niñas con discapacidad.
- Promover que las mujeres y niñas con discapacidad tengan acceso a tecnologías de apoyo y asistencia; y que tengan capacitación para el manejo de esas herramientas.
- Diseñar talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.
- Capacitar al personal de salud de instituciones públicas sobre derechos humanos de las personas con discapacidad, especialmente el derecho al trato digno.
- Capacitar al personal de salud de instituciones públicas sobre lenguaje incluyente y dotarles de materiales de apoyo para la comunicación con accesibilidad.
- Transversalizar la perspectiva de género y discapacidad en el servicio público local.
- Otorgar apoyos para transporte privado (taxi) para personas con discapacidad de origen físico.

VII.- Conclusiones:

Como resultados de los diálogos y las diferentes intervenciones de las mujeres con discapacidad a lo largo de los talleres impartidos se constató la profunda desigualdad que existe entre los hombres y las mujeres con discapacidad, entre los hombres con discapacidad y las mujeres con discapacidad y entre las mujeres sin discapacidad y las que la viven. Y se pudo elaborar el presente documento que pretende servir de guía para fortalecer la legislación y las políticas públicas que contribuyan a garantizar todos los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como: “la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

La igualdad entre hombres y mujeres se establece, como derecho, a través del artículo 4º de la Constitución; a su vez, el artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación, lo que constituye el principio complementario del derecho a la igualdad: sólo habrá igualdad de género si no hay discriminación contra las mujeres.

Como principio jurídico universal, la igualdad de género se ha reconocido internacionalmente a través de instrumentos como la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (Conferencia del año de la Mujer, 1975) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés, 1979).

Pese a esos tratados y un gran número de instrumentos legales, las mujeres y las niñas con discapacidad siguen viviendo en condiciones de marginación y exclusión y con pocas posibilidades de participar en todos los ámbitos de la vida pública y muy limitadas para llevar a cabo proyectos de vida satisfactorios.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Las violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad son sistemáticas y están institucionalizadas en muchas ocasiones por las omisiones, pero las mujeres y las niñas con discapacidad viven una doble victimización que a veces inicia desde el trato en el seno de la familia.

En lo que respecta al ámbito laboral, la mayoría de las mujeres con discapacidad que participaron en los talleres mostraron su preocupación por no haber podido tener oportunidades de empleo y trabajo.

En cuanto al derecho a la vida libre de violencia, una parte importante de los grupos identificó situaciones que las hacían ser víctimas de violencia y las formas de actuar al respecto, sin embargo, al no tener autonomía e independencia económica se mostraron temerosas de iniciar procesos de denuncia o de protección a sus derechos.

Ninguna de las asistentes a los talleres había asistido o conocía de ejercicios similares de empoderamiento para mujeres con discapacidad lo que contribuye a constatar la importancia de continuar generando mecanismos que disminuyan la brecha de desigualdad que viven las mujeres con discapacidad.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos estará en condiciones de replicar los talleres toda vez que parte de su personal recibió las capacitaciones que harán posible multiplicar los resultados. Y de manera adicional, se logró que cinco intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana que fungen como gestoras y gestores sociales se capacitaran para brindar mayor y mejor información a la comunidad sorda del Estado.

Bibliografía:

Asamblea General de las Naciones Unidas, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo”, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1999.

Cámara de Diputados, “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en Diario Oficial de la Federación. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de febrero de 2007, México, Honorable Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, México, INEGI, 2006.

“Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)”, octubre y noviembre del 2003.

“Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California”,

“Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006.

“Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación”, en Gaceta Oficial Del Distrito Federal el 19 de julio de 2006.

Organización de las Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Nueva York, ONU, 1996.

Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer, Washington, Departamento de Derecho Internacional, 1994.

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Observaciones Comité CEDAW, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones_finales.pdf, 6 de julio del 2018.

“Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014”, consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf

“Ley para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de Baja California, 13 de noviembre de 2015”, consultado en: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/Leyigualmujereshom.pdf

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

“Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Baja California, 17 abril 2015” consultado en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo110623.pdf>
<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/UN2018FlagshipReportDisability.pdf>

Anexos:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California en coordinación con INMUJER BC, acreditan a 11 mujeres con discapacidad, quienes del total de participantes mostraron voluntad, habilidades y conocimientos en la temática para replicar los talleres de empoderamiento a mujeres con discapacidad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA
Tijuana, Baja California a 27 de septiembre de 2019

PRESIDENCIA
Oficio: CEDHBC/TIJ/OT/01/20
Asunto: El que se indica

MTRA. MELBA ADRIANA OLVERA RODRIGUEZ
DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.-

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi más sincero reconocimiento y gratitud por el importante aporte brindado a nuestra institución sobre las capacitaciones y formación en los talleres dirigidos a las mujeres con discapacidad sobre Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad de Género, me permito enlistar al personal adscrito a este órgano autónomo, que tomaron dichas capacitaciones:

1. Karen Moreno Peña
2. Alicia Pacheco Cabrera
3. Galilea Jarillo
4. Sayra Karem Ochoa Juárez
5. Cesar Adrián Grijalva Soto
6. Vanessa Cornejo
7. Lorena Rosas Chávez
8. Griselda Vizcarra Duran
9. Edna Galicia
10. Patricia Valeriano
11. Ana María Ruiz

Valoramos la predisposición y el conocimiento adquirido que refuerza el área de capacitación así como el mecanismo estatal sobre el seguimiento de la convención de los Derechos Humanos.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que surja del mismo.

Atentamente

Miguel Ángel Mora Marrufó
Presidente





Tijuana, Baja California a 26 de agosto de 2019.

LICDA. MÓNICA BEDOYA SERNA
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por este medio le envié un cordial saludo, así mismo me permito anexar el listado de las constancias del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California, quienes fueron capacitados en los tres diferentes talleres dirigidos a mujeres con discapacidad sobre Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad de Género, en los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada. Con el objetivo de que el personal adscrito en el órgano autónomo estuviera en condiciones de replicar dicho talleres.

Por lo anterior me permito solicitarle haga las constancias a todos y cada una de las siguientes personas:

1. Karen Moreno Peña
2. Alicia Pacheco Cabrera
3. Galilea Jarillo
4. Sayra Karem Ochoa Juárez
5. Cesar Adrián Grijalva Soto
6. Vanessa Cornejo
7. Lorena Rosas Chávez
8. Griselda Vizcarra Duran
9. Edna Galicia
10. Patricia Valeriano
11. Ana María Ruiz

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que surja del mismo.

ATENTAMENTE

MTRA. MELBA ADRIANA OLVERA RODRIGUEZ
INSTRUCTORA